



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-41/2022

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de **STB COMPUTER, S.A. de C.V.**, que puede ser notificada en [REDACTED]

[REDACTED] correo electrónico:

[REDACTED] Se ha pronunciado la resolución que literalmente dice: ".....
".....
".....

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del veinticinco de julio de dos mil veintidós.

VISTO: El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de **STB COMPUTER**, Sociedad Anónima de Capital Variables que puede abreviarse **STB COMPUTER, S.A. de C.V.**, por haber incumplido con el plazo contractual derivada de la Licitación Pública **CEPA-LP 17/2021**, "SUMINISTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD IP Y SWITCHES DE RED, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- i. El 08 de octubre de 2021, Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por medio de Punto Noveno del Acta [REDACTED] adjudicó a la sociedad, **STB COMPUTER**, Sociedad Anónima de Capital Variables que puede abreviarse **STB COMPUTER, S.A. de C.V.**, el ítem 1, de la Licitación Pública **CEPA-LP 17/2021**, "SUMINISTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD IP Y SWITCHES DE RED, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", por un monto total de DOCE MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 12,901.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 08 de noviembre de 2021, se suscribió el contrato con la sociedad **STB COMPUTER, S.A. de C.V.** por el monto de DOCE MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 12,901.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), estableciendo un plazo contractual de 125 días calendario, de los cuales 90 días calendario, a partir de la orden de inicio eran el plazo máximo la para la entrega del suministro.



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

- iii. Se nombró como administrador de contrato al Ingeniero [REDACTED] quien emitió la orden de inicio el a partir del día 24 de noviembre del año 2021, cuyo plazo de vencimiento sería el día 21 de febrero del 2022.
- iv. En memorando GSI-098/2022, de fecha 21 de junio de 2022, el Administrador de contrato Ingeniero [REDACTED] informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad STB COMPUTER, S.A. de C.V. entregó el suministro fuera del plazo establecido contractualmente, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.
- v. En memorando UACI-120/2022, de fecha 11 de julio de 2022, la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Menjívar de Alvarado, solicitó al señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, que comisionara a la Gerencia Legal para iniciar el trámite de imposición de multa en contra de sociedad STB COMPUTER, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo contractual derivado de la Licitación Pública CEPA-LP 17/2021, “SUMINISTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD IP Y SWITCHES DE RED, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.
- vi. En resolución de las nueve horas con veinte minutos del 15 de julio de 2022, el señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, delegó a la Gerencia Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de STB COMPUTER, S.A. de C.V., haber incumplido con el plazo contractual de entrega de la Licitación Pública CEPA-LP 17/2021, “SUMINISTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD IP Y SWITCHES DE RED, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.
- vii. En auto de las nueve horas con cincuenta minutos del 20 de julio de 2022, pronunciado por el Gerente Legal de CEPA, licenciado [REDACTED], se dio por iniciado el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de STB COMPUTER, S.A. de C.V., y se le confirió audiencia a la Contratista por el plazo de diez días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, el cual fue notificado el 21 de julio de 2022.

II. CONSIDERACIONES Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. El plazo máximo establecido en el contrato para la entrega de 19 cámaras del ítem 1, del suministro derivado de la Licitación Pública CEPA-LP 17/2021, “SUMINISTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD IP Y SWITCHES DE RED, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, venció el día 21 de febrero del 2022, y se ha demostrado que la sociedad STB COMPUTER, S.A. de C.V., presuntamente incumplió con el plazo contractual de entrega del suministro según consta en los documentos siguientes:



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

- a) Acta de recepción parcial, de las quince horas del día 04 de febrero de 2022, suscrita por el administrador de contrato Ingeniero César Eduardo Cuellar Linares, y por parte de la sociedad STB COMPUTER, S.A. de C.V. Cristian Benavides. En la cual se estableció que a esa fecha se recibieron 10 cámaras IP tipo Bullet, quedando pendiente la entrega de 09 cámaras IP tipo Bullet.
- b) Acta de recepción definitiva de las diez horas del día 28 de marzo de 2022, suscrita por el administrador de contrato Ingeniero César Eduardo Cuellar Linares, y por parte de la sociedad STB COMPUTER, S.A. de C.V. Cristian Benavides. En la cual se estableció que a esa fecha se recibieron 19 cámaras IP tipo Bullet, y que se entregó a entera satisfacción el suministro perteneciente al ítem 1.
- c) Informe rendido el 21 de junio de 2022, por el Administrador de contrato a la UACI, estableciendo que la entrega del suministro fue fuera del plazo establecido en el contrato, por parte de la sociedad STB COMPUTER, S.A. de C.V.
- ii. Que, dentro del plazo concedido a la Contratista para ejercer de su derecho de audiencia y defensa, ésta presentó nota suscrita por el señor Ernesto Sifontes, en su calidad de apoderado administrativo de dicha sociedad, de fecha 21 de julio de 2022, mediante la cual manifiesta que acepta la multa en virtud de haber entregado de manera tardía el suministro derivado de la Licitación Pública CEPA-LP 17/2021, “SUMINISTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD IP Y SWITCHES DE RED, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.
- iii. Habiéndose analizado la prueba agregada al presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa, consistente en: Las actas emitida e informe emitidas por el Administrador del contrato, en la cual se comprueba y documenta que existen suficientes indicios para establecer la culpabilidad del contratista en el retraso de la entrega del suministro, así mismo el reconocimiento expreso por parte de la Contratista, ha quedado demostrado que el retraso se debió a causas imputables a la sociedad STB COMPUTER, S.A. de C.V., de C.V., es decir, que no existieron motivos que justificaran dicho retraso, por lo que se impondrá la sanción económica.
- iv. Considerando los elementos preliminares a la imputación, esta Comisión ha comprobado que la Contratista incurrió en incumplimiento del plazo de entrega del suministro derivado de la Licitación Pública CEPA-LP 17/2021, “SUMINISTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD IP Y SWITCHES DE RED, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.

En consecuencia, debe atenderse al artículo 85 de la LACAP, que dispone que la multa será calculada aplicando las siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que el cálculo presenta el siguiente resultado:

MONTO DEL CONTRATO	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	MONTO DEL CONTRATO, ENTREGADO EN TIEMPO	Precio Unitario	MONTO SUJETO A MULTA	FECHA DE ENTREGA SEGÚN ACTA DE RECEPCIÓN	DÍAS DE RETRASO	MULTA	Porcentaje	MULTA
Ítem 01 19 cámaras IP		(09) cámaras		(10) cámaras			30	0.100%	\$203.70
\$12,901.00	21/2/2022	\$6,111.00	\$679.00	\$6,790.00	28/3/2022	35	5	0.125%	\$42.4375
TOTAL									246.1375

*El presente cálculo se realizó en base a cuatro decimales.

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a STB COMPUTER, S.A. de C.V., resulta de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR, (\$246.14), equivalente al 1.91 % del monto total del contrato. Sin embargo, debe atenderse al inciso final del artículo 85 de la LACAP, que dispone: “La multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente a un salario mínimo del sector comercio”, mismo que según el Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 7 de julio de 2021, es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 365.00); en consecuencia, la multa a imponer a la Sociedad STB COMPUTER, S.A. de C.V., es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 365.00), equivalente a un salario mínimo.

- v. Tomando en cuenta las anteriores explicaciones, la prueba agregada en el expediente del procedimiento de imposición de multa, y el reconocimiento expreso de la contratista, se tiene por establecido el retraso antes detallado, imputable a la sociedad STB COMPUTER, S.A. de C.V., Por lo que de conformidad al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, procede pronunciar la correspondiente resolución.

III. RESOLUCIÓN

Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

1. Impóngase multa a la sociedad la sociedad STB COMPUTER, S.A. de C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 365.00); por haber incumplido con el plazo contractual de entrega del suministro derivado de la Licitación Pública CEPA-LP 17/2021, "SUMINISTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD IP Y SWITCHES DE RED, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ".
2. Ordénese a STB COMPUTER, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional, pudiendo realizarse por medio de descuento de los pagos pendientes, como fue autorizado por la Contratista.
3. Comisionése a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE.-

*****Lic. Federico Anliker*****
Presidente

Notifiqué a la sociedad STB COMPUTER, S.A. de C.V., por medio de [redacted], de 43 años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número [redacted], que desempeña el cargo de Servicio al Cliente, a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las nueve horas con cuarenta minutos del día veinticinco de julio de dos mil veintidós, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 11 horas con 05 minutos del 11 de agosto de dos mil 22.

[redacted signature]

Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal



[redacted signature]



Firma y sello de la Contratista

